

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



**ACTA  
EMPLEADOS JUDICIALES**

En la ciudad de Mendoza, a los 25 días del mes de febrero de 2025, siendo las 13:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, el Conciliador IGNACIO PALERO, por la entidad sindical AGYFJM RICARDO BABILLON, EMANUEL ACIAR con el patrocinio del Abog. JUAN JOSÉ GRECO; por el Poder Judicial, Abog. CONSTANTINO PIMENIDES, por Suprema Corte ENZO RIZZO, por el Ministerio Pco. de la Defensa, Esc. Act. GUILLERMINA ZAPORTA, por el Ministerio Pco. Fiscal Lic., JORGE FRIGERIO, por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, Lic. MARIANA LIMA y por Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Abog. DANIELA MONTANI.

**Abierto el acto, y cedida la palabra a la Representación de Ejecutivo, expresa:**

Que en el marco de la continuidad de las negociaciones paritarias iniciadas el 11 de febrero de 2025, y habiendo analizado los planteos efectuados por la entidad gremial, el Gobierno de la Provincia de Mendoza, acerca a esta mesa paritaria la siguiente propuesta salarial aplicable exclusivamente a los agentes del sector:

**PROPUESTA:**

1 - Se propone modificar a partir del 1° de marzo, el porcentaje del Adicional Apoyo a la Tarea Judicial (Item 1435), conforme al detalle de infra, y su incorporación al básico de revista.

Mes	Porcentaje Adicional Apoyo a la Tarea Judicial a partir de marzo de 2025
Marzo	23,50%

Sólo se modifica el porcentaje del Adicional Apoyo a la Tarea Judicial (Item 1435), sin alterar su naturaleza o forma de cálculo que posee al momento de la presente propuesta.

A continuación, se detalla la escala de básicos resultante de tal modificación, en la que se mantiene la proporcionalidad de la misma; sin que los mismos pueda generar derecho retroactivo alguno.

Categoría	Marzo
8	\$400.968,76
9	\$369.541,39
10	\$350.244,53
11	\$335.566,65
12	\$324.914,07
13	\$310.841,87
14	\$283.490,74

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



17	\$345.303,86
18	\$331.232,06
19	\$313.131,07
20	\$303.076,53
21	\$293.025,43
22	\$282.975,51
23	\$272.921,24
24	\$254.820,14
25	\$232.693,84

2 Se propone el siguiente esquema de incremento salarial

Mes	Asignación de clase – Item 1003
Marzo	7,00%
Abril	2,50%
Mayo	2,00%
Junio	1,50%

Los incrementos propuestos son no acumulativos y aplicables sobre la escala de básico consignada en el punto precedente.

En el marco de un acuerdo se propone incorporar la siguiente cláusula compromiso: "El Gobierno de la Provincia de Mendoza se compromete a reunirse con la representación sindical durante la segunda quincena del mes de junio de 2025 a fin de continuar la negociación paritaria salarial. Asimismo, si durante la vigencia del acuerdo, las variables macroeconómicas difirieran significativamente de las tomadas en consideración al efectuar la propuesta de incremento salarial para el primer semestre 2025, el Poder ejecutivo se compromete a reunirse con antelación al mes de junio para la continuidad de la negociación paritaria 2025".

**Cedida la palabra a la entidad sindical expresa que:** La propuesta traída a la mesa no contempla lo solicitado por la entidad gremial en la reunión paritaria anterior. La misma es totalmente insuficiente no reconoce ni siquiera los mismos aumentos que ha aplicado el gobierno por ejemplo del 150% en el impuesto automotor o inmobiliario a través del cual queda demostrado, como mínimo un desfasaje del 30 % al mes de diciembre de 2024. Nuevamente se nos realizan ofertas discriminatorias respecto a la realidad salarial de otros sectores, empobreciendo día a día a las familias de judiciales. Esperamos que la estrategia salarial del gobierno no tienda a posicionar políticamente a un funcionario de cara a futuras elecciones. Que tal cual surge del informe del Ministerio de Seguridad de la Nación, la Provincia de Mendoza se encuentra tercera en el ranking de mayor cantidad de delitos. Sin embargo, está ante penúltima en la cantidad de trabajadores judiciales por habitante, lo que habla a las claras del sobre esfuerzo y capacitación permanente de los mismos, lo que debe ser reconocido en su salario. Pedimos una

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



nueva oferta que contemple nuestras peticiones y lleve el salario judicial a, por lo menos, la canasta básica.

Requerimos al MPF y a la SCJM información acerca del cumplimiento de lo pactado el 23 de octubre de 2024 punto F1.

Se solicita información sobre la ropa de trabajo para las áreas de servicio.

Requerimos que se reformulen los ítems comprometidos a fin de que las licencias por razones particulares no impliquen descuentos salariales para los trabajadores y las trabajadoras.

Advertimos que en algunas dependencias del MPF se está produciendo una negativa arbitraria y sistemática de licencias compensatorias que no implican otra cosa que el derecho a las vacaciones pagas (art. 14 bis) diferidas por la propia dinámica del poder judicial. En particular exigimos que el derecho al descanso y la organización familiar de los trabajadores judiciales se vea perjudicado por la falta de personal u otras razones que no les son imputables y dependen exclusivamente de las máximas autoridades del estado provincial.

Exigimos que se dejen sin efecto las acordadas y otras resoluciones que otorgan ascensos por fuera de los procedimientos previstos vulnerando el derecho a la igualdad de oportunidades a la carrera de miles de trabajadores y atentando contra nuestros preceptos constitucionales y tratados internacionales contra la corrupción. Al efecto de buscar soluciones a una situación sumamente grave que mantiene en alerta a todo el personal se propone la creación urgente de una comisión ad-hoc a fin de analizar soluciones y establecer un cronograma de concursos.

Respecto a las Resoluciones de Procuración que en el acta anterior se indicó que se encontraban todas a disposición hacemos saber a sus representantes que no se entregaron de modo íntegro, requiriendo que la situación se subsane con inmediatez.

**Retomada la palabra a la Representación de Ejecutivo, expresa:**

Que se ratifica la propuesta antes enunciada y se efectúa una nueva propuesta que es alternativa a la anterior, excluyentes entre sí y aplicables exclusivamente a los agentes del sector.

**PROPUESTA ALTERNATIVA 2:**

1 - Se propone modificar a partir del 1° de marzo, el porcentaje del Adicional Apoyo a la Tarea Judicial (Item 1435), conforme al detalle de infra, y su progresiva incorporación al básico de revista.

Mes	Porcentaje Adicional Apoyo a la Tarea Judicial
Marzo	18,20%
Abril	15,50%
Mayo	13,35%
Junio	12,00%

Sólo se modifica el porcentaje del Adicional Apoyo a la Tarea Judicial (Item 1435), sin alterar su naturaleza o forma de cálculo que posee al momento de la presente propuesta.

A continuación, se detalla la escala de básicos resultante de tal modificación, en la que se mantiene la proporcionalidad de la misma; sin que los mismos pueda generar derecho retroactivo alguno.

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



**MENDOZA**

Categoría	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
8	\$438.878,29	\$456.109,89	\$469.895,17	\$478.510,97
9	\$404.479,61	\$420.360,63	\$433.065,44	\$441.005,94
10	\$383.358,34	\$398.410,07	\$410.451,45	\$417.977,32
11	\$367.292,74	\$381.713,69	\$393.250,45	\$400.460,92
12	\$355.633,01	\$369.596,17	\$380.766,70	\$387.748,28
13	\$340.230,37	\$353.588,77	\$364.275,50	\$370.954,70
14	\$310.293,32	\$322.476,31	\$332.222,71	\$338.314,20
17	\$377.950,56	\$392.789,97	\$404.661,49	\$412.081,20
18	\$362.548,34	\$376.783,01	\$388.170,75	\$395.288,08
19	\$342.736,00	\$356.192,78	\$366.958,21	\$373.686,60
20	\$331.730,84	\$344.755,53	\$355.175,29	\$361.687,63
21	\$320.729,47	\$333.322,22	\$343.396,42	\$349.692,79
22	\$309.729,38	\$321.890,23	\$331.618,91	\$337.699,33
23	\$298.724,54	\$310.453,31	\$319.836,32	\$325.700,71
24	\$278.912,07	\$289.862,94	\$298.623,64	\$304.099,08
25	\$254.693,84	\$264.693,84	\$272.693,84	\$277.693,84

En el marco de un acuerdo se propone incorporar la siguiente cláusula compromiso: "El Gobierno de la Provincia de Mendoza se compromete a reunirse con la representación sindical durante la segunda quincena del mes de junio de 2025 a fin de continuar la negociación paritaria salarial. Asimismo, si durante la vigencia del acuerdo, las variables macroeconómicas difirieran significativamente de las tomadas en consideración al efectuar la propuesta de incremento salarial para el primer semestre 2025, el Poder ejecutivo se compromete a reunirse con antelación al mes de junio para la continuidad de la negociación paritaria 2025".

Las propuestas alternativas precedentemente enunciadas son excluyentes entre sí, no pudiendo realizarse combinaciones entre las mismas, y se aplicarán exclusivamente a los agentes del sector. Las mismas reflejan progresividad en la negociación siendo superadora respecto a la efectuada en acta de audiencia anterior, y ha sido elaborada con responsabilidad fiscal teniendo en cuenta la situación financiera de la Provincia, lo que permite asegurar su cumplimiento durante todo el ejercicio 2025. Representa el máximo esfuerzo que puede realizar el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por lo que reviste carácter de última y definitiva. En consecuencia, se solicita a la entidad sindical que la ponga a consideración de sus representados en dicho carácter, requiriendo a la Subsecretaría de Trabajo y Empleo fije fecha de audiencia a efectos que la entidad gremial comunique la aceptación o rechazo de la propuesta formulada.

**Toma la palabra la entidad gremial y expresa:** Expresamos intensa preocupación por esta nueva oferta que no implica mejoría real alguna en el salario y la situación real de los compañeros sino solo "se disfrazan" los mismos fondos. Esta oferta de ninguna manera garantiza que los trabajadores judiciales puedan costear las necesidades básicas.

Esta parte propone como contraoferta mínima el blanqueo total del ítem apoyo a la tarea judicial a

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



partir del mes de marzo de 2025 a través de su incorporación a la asignación de clase, manteniendo los porcentajes de oferta salarial inicialmente propuestos (ahora, en la alternativa 1) y se modifique la base de cálculo del ítem "Empleados Judiciales 2023" a fin de compensar el impacto que sufriría dicho adicional por incluir en su base de cálculo el ítem "Apoyo a la Tarea Judicial". Solicitamos que la misma sea analizada seriamente a fin de continuar con una negociación progresiva.

Exigimos a los representantes del Poder Judicial que se expresen sobre todo lo anteriormente planteado.

Esta parte exhorta a continuar las negociaciones y no dar por cerrado el diálogo. Especialmente rechaza que el Poder Ejecutivo de por cerrado el diálogo.

**Cedida la palabra a los representantes del Poder Judicial exponen:** Conforme se desprende de la Ley 24.185 -Ley de Convenio Colectivo con el Sector Público- en su art 8 in fine, la pauta salarial debe estar conforme a lo dictaminado por la Ley de Presupuesto.

La Constitución Provincial en su art. 99 inc. 3 establece que es facultad del Poder Legislativo aprobar o no el presupuesto que eleve a su consideración el Poder Ejecutivo, con la excepción que no puede inmiscuirse en el proyecto de sueldos, lo que viene a significar categóricamente que la política salarial para todo el sector público es incumbencia única y exclusivamente del Poder Ejecutivo.

El art 144 de la Constitución Provincial referida al Poder Judicial, sólo le otorga la facultad de superintendencia, lo que viene a significar que solamente eleva presupuestariamente hablando las necesidades que tiene a los fines de su funcionamiento, pues como ya hemos dicho es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo la política salarial la cual es aplicada a los empleados y funcionarios judiciales.

Así las cosas el Poder Judicial no puede pronunciarse sobre esta política salarial que corresponde única y exclusivamente al Poder Ejecutivo, pues de hacerlo sería inmiscuirse en cuestiones que son propias de otro poder.

La Acordada 31.584 sólo faculta al Poder Judicial a facilitar información de sus tres unidades organizativas en el marco paritario, pero no lo faculta a inmiscuirse en la política salarial.

Esto no significa que a título de gestión y como le consta al representante del gremio, las autoridades judiciales mantienen reuniones con las autoridades del Poder Ejecutivo sobre las pretensiones de los empleados y funcionarios que estos les transmiten, pero de ninguna manera institucionales pues, como ya lo hemos dicho, de ser así sería intervenir en facultades propias de otro poder lo que es atentatorio contra los principios constitucionales de la división de poderes.

Respecto a lo solicitado en el punto F1 del Acta paritaria del 23 de octubre del 2024 dejamos expresa constancia de que la Suprema Corte de Justicia ya confeccionó la Acordada pertinente faltando solamente la rúbrica de todos los Ministros; y en lo que hace al Ministerio Público Fiscal en este acto se hace entrega de las Resoluciones correspondientes.

En lo que hace a la ropa de trabajo la Suprema Corte de Justicia no la tiene presupuestada. El Ministerio Público Fiscal tiene en trámite esa contratación.

En lo que hace a las licencias compensatorias del personal del Ministerio Público Fiscal se recuerda que las mismas se encuentran reguladas por el marco normativo de la Ley 5811 art 38.

Respecto a las Acordadas y Resoluciones dictadas a fines del año 2024 referidas al ascenso del personal, señalamos que están judicializadas administrativamente mediante recurso de

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



revocatoria, lo que nos inhibe de emitir opinión al respecto.  
Los concursos tienen Resoluciones propias las que son de aplicación en cada oportunidad.

El Ministerio Público Fiscal ofrece para el día jueves 27 de febrero de 2025 a las 10 horas en el Edificio del Ministerio Público Fiscal del Polo Judicial, la composición de una mesa técnica a los efectos de que los agentes puedan analizar como impacta la propuesta salarial en su situación de revista

**Cedida la palabra a la representación del Poder Ejecutivo, manifiesta:**

Sin perjuicio de lo expuesto por la presentación del Ministerio Público Fiscal, a todo evento se ratifica que las propuestas presentadas constituyen el máximo esfuerzo que el Gobierno Provincial puede realizar, por lo que revisten el carácter de últimas, definitivas y excluyentes entre sí. En consecuencia, se requiere a la Subsecretaría de Trabajo y Empleo fije fecha de audiencia a efectos que la entidad gremial comunique la aceptación o rechazo de la propuesta formulada.

**Cedida la palabra a la entidad gremial manifiesta:**

Esta parte denuncia públicamente y rechaza la posición política asumida por la Corte que pretende abroquelarse en formalismos para no defender los salarios de quienes día a día garantizan el sistema de justicia. Sin embargo, esta no es la misma actitud respecto de los magistrados, en cuyos salarios sí que se inmiscuyen dictando acordadas aumentado sus básicos, cuya asignación de clase es cercana a los seis millones de pesos a lo que se debe adicionar la antigüedad. También toma una activa participación en los salarios de algunos amigos o allegados, mejorándolos sensiblemente con recategorizaciones sin concurso y contra la reglamentación, bloqueos irrisorios de títulos, otorgamiento de mayor dedicación, etc.

La Suprema Corte debe tomar la decisión política de exigir al Poder Ejecutivo que cese en su política discriminatoria, empobrecedora hacia los empleados judiciales. De lo contrario no puede mantener la división de poderes. Esta política del silencio llevada hasta el momento no solo permitió el empobrecimiento de los judiciales sino también un claro deterioro en las herramientas para brindar el servicio de justicia.

Mientras esperamos largas horas que decidieran continuar con la reunión paritaria en la Oficina Fiscal Las Heras 1 un declarante portaba un arma la que empuñó en dos oportunidades. Sin embargo, para el Poder Judicial esto no implica trabajo riesgoso, por lo que insistimos que se brinde la seguridad adecuada y el pago del ítem por riesgo.

Sobre la mesa técnica propuesta por el MPF, no rechazamos ninguna reunión porque somos gente de diálogo, sin embargo lo que se necesita es una mejora sustancial de la propuesta ante la alarmante crisis salarial largamente conocida.

Respecto a la efectivización de los agentes ingresantes clase 13 expresamos que la Corte debe asegurar, a través de sus procedimientos internos, cumplir en tiempo y forma sus compromisos. Por lo que requerimos que con urgencia se dicte el acto y se notifique. No puede la SCJM después de cuatro meses excusarse en licencias de ministros para firmar la acordada necesaria.

Requerimos que la SCJM se comprometa a efectivizar a los agentes de clases 12 a 8 que hayan accedido legalmente a sus clases.

Se toma vista de la copia simple de las Resoluciones nro. 700/24,676/824,664/24,622/24, 47/25,

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



acompañadas por el MPF en la que se han confirmado agentes de las clases 8 a 13, más allá del logro gremial y la importancia que tienen para estos compañeros, nos reservamos el derecho a analizarlas.

En relación a las licencias compensatorias esta parte no ha consultado el régimen jurídico aplicable sino que ha indicado que se están produciendo denegaciones arbitrarias atentando contra el derecho de los agentes a sus vacaciones pagas. Por lo que solicitamos un análisis exhaustivo de la cuestión y el involucramiento de los máximos responsables y no una respuesta evasiva, formularia y eventualmente ofensiva para quienes se ven afectados por las denegaciones arbitrarias.

Recordamos que se encuentra incumplido el pago del ítem zona inhóspita, por lo que exigimos su cumplimiento.

Respecto a las acordadas con beneficios dictadas, teóricamente, en diciembre de 2024 rechazamos el argumento de la Corte por negarse a tratarlo en tanto el recurso administrativo interpuesto esta en su estricta esfera de conocimiento (las mismas autoridades que lo deben decidir son las que aquí negocian en este espacio a través de sus representantes) y además la sede administrativa se encuentra prevista para permitir a la administración revisar su conducta de modo previo al litigio.

Rechazamos total y absolutamente la pretensión del Poder Ejecutivo de dar por cerradas unilateralmente las negociaciones por lo que solicitamos que se cite a una nueva reunión donde se busque acercar las posiciones, evitar el conflicto y atender a la imperiosa necesidad salarial de los trabajadores. Requerimos que la Subsecretaría fije fecha de audiencia paritaria para continuar negociando.

Solicitamos que el Poder Judicial se expida sobre el carácter que pretende darse a la próxima reunión y la lejana fecha propuesta, que demuestra total desinterés en un tema tan sensible.

Declaramos estado de alerta, asamblea permanente y movilización. En particular se convoca a asamblea general para el día viernes 28 de febrero.

**Cedida la palabra al representante de la S.C.J expresa:** La S.C.J. no se expide políticamente en cuestiones propias de los otros poderes del Estado, solo se pronuncia a requerimiento y fundado solo en derecho.-

**Cedida la palabra al Ministerio Público Fiscal:** en relación a lo referido del declarante con portación de arma, se solicitó información a la Oficina Fiscal de Las Heras 1, y la versión relatada por personal del Ministerio Público Fiscal es distinta a la denunciada por la asociación gremial (ver exte.nro. 21.688/25).

En lo que respecta a lo dicho tu supra: *"Mientras esperamos largas horas que decidieran continuar con la reunión paritaria en la Oficina Fiscal Las Heras 1 un declarante portaba un arma la que empuñó en dos oportunidades. Sin embargo, para el Poder Judicial esto no implica trabajo"*

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



**MENDOZA**

riesgoso, por lo que inisistimos que se brinde la seguridad adecuada y el pago del ítem por riesgo" (sic), por lo que rechazamos lo expresado.

En relación a las licencias compensatorias: no teniendo conocimiento de casos puntuales se toma debida nota, y se solicitará información al área que corresponda.

En relación a la zona inhóspita, los expedientes mencionados en el acta anterior se encuentran en su debido trámite.

Finalmente ante la declaración del estado de alerta, asamblea permanente y movilización, este Ministerio Público Fiscal retira la propuesta de la Mesa Técnica hasta la finalización de las medidas de fuerza.

**Cedida la palabra a la entidad sindical expresa:** sin perjuicio de ratificar todo lo dicho realizamos dos puntualizaciones:

- Rechazamos enfáticamente la actitud del MPF de levantar la mesa técnica ofrecida por su exclusiva voluntad, sin que le fuera requerida. Además lo hace con una excusa falsa e incorrecta ya que no se han decretado, aún, medidas de fuerza. Por malicia o por desconocimiento confunde el derecho de reunión con medidas de acción directa.
- Respecto a lo ocurrido en la Oficina Las Heras 1, agregamos copia de la constancia generada en dicha dependencia, donde se percibe el riesgo corrido por los presentes.

**Cedida la palabra al Ministerio Público Fiscal expresa:**

- En cuanto al ofrecimiento de la Mesa Técnica se hizo la propuesta con buena fe y a modo de colaboración para aclarar la situación de revista de cada agente, no pudiendo realizar la misma si existen medidas de fuerza, cualquier fuera.
- El Ministerio Público Fiscal rechaza la nota incorporada, cualquiera fuere, por considerar el ámbito paritario inapropiado para esta presentación, debiendo canalizar la misma a través de los medios oficiales que correspondan.

**Cedida la palabra a la entidad gremial:** expresamos preocupación extrema por la actitud asumida por el MPF que como funcionarios, precisamente del MP deberían velar por la seguridad de los trabajadores y los ciudadanos ante un hecho como el denunciado y no menospreciarlo e ignorar lo denunciado.

**Tomada la palabra por la representación del Poder Ejecutivo, expresa:**

ratifican la propuestas formuladas y su carácter de ultimas y definitivas. Se reitera a la Subsecretaría de Trabajo y Empleo fije fecha de audiencia a fin que la entidad gremial comunique aceptación o rechazo de la propuesta formulada.

**La Subsecretaría de Trabajo y Empleo fija el cuarto intermedio a tal efecto, para el día 10 de marzo de 2025, a las 9:00 horas. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20:15 hs. se da por finalizado el presente acto, firmando las partes ante el funcionario que certifica.**

JANIELA MONTAÑA  
Ma. Fed. 9086  
Ma. Fed. 370

Dr. MARIANA LIMA  
Directora de Política Salaria  
y Análisis del RR HH  
MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA  
GOBIERNO DE MENDOZA

Dr. ENZO J. RIZZO  
Administrador General  
de Justicia

Dr. ...

Dr. Jorge J. Prigorio  
Ministerio Público Fiscal  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
PROCURACIÓN GENERAL - MENDOZA

JESICA POQUE  
Secretaría de Actas  
Asoc. Grem. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

EMANUEL GRANDE  
Secretario General  
Asoc. Grem. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

RICARDO H. BABILLÓN  
Secretario General  
Asoc. Grem. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

JUAN JOSÉ GRECO  
ABOGADO  
Mat. 10762